



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C.
Demandado : ARMANDO SOLANO SOLORZANO Y OTRO
Radicado : 2021-00155

En atención a la constancia secretarial de fecha 2 de agosto de 2021, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los demandados **ARMANDO SOLANO SOLORZANO** y **YURIAM PAOLA YAÑEZ CLAVIJO**, al abogado **EDERNAN GOMEZ BECERRA**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico edernangomez23@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**